

**Comunidad Valenciana**

Juzgado de Primera Instancia número 11 de Valencia.

Juzgado de lo Social número 6 de Valencia.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Orihuela.

**Extremadura**

Juzgado de lo Penal de Mérida.

**Galicia**

Magistrado de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de La Coruña (Civil y Penal).

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de La Coruña.

Juzgado de lo Social número 3 de Pontevedra.

**Madrid**

Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, mientras su titular don Jesús Gullón Rodríguez, se encuentre en servicios especiales.

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, mientras su titular doña Angeles Huet de Sande, se encuentre en servicios especiales.

Juzgado de Primera Instancia número 27 de Madrid, familia.

Juzgado de lo Penal número 54 de Madrid.

Juzgado de lo Penal número 17 de Madrid.

Juzgado de Primera Instancia número 46 de Madrid, mientras su titular don Francisco Javier Pujol Montero, se encuentre en servicios especiales.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Fuenlabrada.

**Navarra**

Magistrado de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Navarra (Civil y Penal).

**País Vasco**

Magistrado de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Guipúzcoa (Civil y Penal).

**La Rioja**

Juzgado de lo Penal número 1 de Logroño.

**Plazas de nueva creación**

Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, una plaza.

Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, una plaza.

Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, una plaza.

Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dos plazas, una de ellas para el turno de especialista.

Presidente de la Sección Segunda (Civil y Penal) de la Audiencia Provincial de Almería.

Magistrado de la Sección Primera (Penal) de la Audiencia Provincial de Málaga.

Presidente de la Sección Quinta (Civil) de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca.

Sección Quinta (Civil) de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, dos plazas.

Presidente de la Sección Tercera (Civil y Penal) de la Audiencia Provincial de Girona.

Presidente de la Sección Tercera (Civil y Penal) de la Audiencia Provincial de Tarragona.

Presidente de la Sección Sexta (Civil) de la Audiencia Provincial de Alicante.

Sección Sexta (Civil) de la Audiencia Provincial de Alicante, dos plazas.

Magistrado de la Sección Sexta (Civil) de la Audiencia Provincial de Valencia.

Magistrado de la Sección Octava (Civil) de la Audiencia Provincial de Madrid.

Magistrado de la Sección Novena (Civil) de la Audiencia Provincial de Madrid.

Magistrado de la Sección Primera (Civil) de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Magistrado de la Sección Undécima (Civil) de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Magistrado de la Sección Decimocuarta (Civil) de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Magistrado de la Sección Decimosexta (Civil) de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Magistrado de la Sección Séptima (Civil) de la Audiencia Provincial de Valencia.

Magistrado de la Sección Octava (Civil) de la Audiencia Provincial de Valencia.

Magistrado de la Sección Décima (Civil) de la Audiencia Provincial de Madrid.

Magistrado de la Sección Vigésimo segunda (Civil) de la Audiencia Provincial de Madrid.

Juzgado de lo Penal número 3 de Almería.

Juzgado de lo Penal número 2 de Ceuta.

Juzgado de lo Penal número 7 de Alicante.

Juzgado de lo Penal número 3 de Castellón de la Plana.

Juzgado de lo Penal número 2 de Orense.

Juzgado de lo Social número 2 de El Ferrol.

Juzgado de lo Social número 6 de Murcia.

Juzgado de lo Social número 3 de Vitoria-Gasteliz.

Juzgado de lo Social número 3 de Badajoz.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 9 de Huelva.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 11 de Santa Cruz de Tenerife.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 9 de Sabadell.

Madrid, 19 de octubre de 1995.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**22981** RESOLUCION de 9 de octubre de 1995, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo (CE 5/1995).

Vacantes puestos de trabajo dotados presupuestariamente; cuya provisión corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, modificado por la Ley 18/1991, de 6 de junio, y de acuerdo con la Resolución de 31 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), por la que se delega la competencia del Director de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el Director general de la misma,

Esta Agencia Estatal de Administración Tributaria acuerda convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, el cual, conforme al artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, responde al principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, y se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera. La presente convocatoria se dirige a los funcionarios de carrera de la Administración del Estado a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos comprendidos en el artículo 25 de la misma, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias, sin perjuicio de las limitaciones de adscripción a Cuerpos que establecen las relaciones de puestos de trabajo.

Segunda. 1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su sustitución administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

3. Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, tal y como resulta de la modificación operada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

4. Los funcionarios en situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino definitivo.

5. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que ocupen un puesto de trabajo en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Secretaría de Estado de Hacienda o en la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.

c) Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

6. Los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el punto 4 de esta base.

7. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el período de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que se dé alguno de los supuestos del apartado 4 anterior.

8. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

9. Cuando, por razones de convivencia familiar, dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en una misma localidad podrán condicionar en la solicitud sus peticiones al hecho de que ambos los obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos.

Deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

10. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. 1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Resolución y dirigidas a la ilustrísima señora Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos, calle San Enrique, número 26, 28020 Madrid), se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente

convocatoria, en el Registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos), en los Registros Generales del Ministerio de Economía y Hacienda, en el de la respectiva unidad de ámbito periférico, según la localización de los puestos de trabajo, o en los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, hasta un número de seis, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo. Dicho límite es independiente del número de plazas convocadas para cada puesto.

El concurso podrá extenderse a puestos de trabajo en la misma Área o Subdirección, igual localidad y con idénticas funciones, nivel y complemento específico que los de aquellos que figuran en el anexo I que resulten vacantes a consecuencia de la resolución del presente concurso, cuando su provisión se considere conveniente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Asimismo, cuando se considere conveniente, este concurso podrá extenderse a los puestos de trabajo relacionados en el anexo I bis, siempre que los mismos resulten vacantes como consecuencia de la provisión de los puestos relacionados en el anexo I.

3. Los funcionarios participantes con alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, que no suponga detrimento para la organización, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán apreciadas por la Comisión de Valoración, a propuesta del centro directivo donde radica el puesto, la cual podrá recabar del interesado en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

Cuarta. El presente concurso específico consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales enumerados en la base quinta y la segunda consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto, que se mencionan en la misma base.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso habrá de alcanzarse una valoración mínima de 2 puntos en la primera fase y 4 en la segunda. Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima exigida no podrán pasar a la segunda.

Quinta. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

#### 1. Primera fase.

La valoración máxima de esta primera fase no podrá ser superior a 12 puntos.

#### Méritos generales:

##### 1.1 Valoración del grado personal.

El grado personal consolidado se valorará en relación con el nivel de puestos de trabajo a los que se concursa, hasta un máximo de 2 puntos, según la distribución siguiente:

Por un grado personal superior al nivel del puesto de trabajo que se solicita: 2 puntos.

Por un grado personal igual al nivel del puesto de trabajo que se solicita: 1 punto.

Por un grado personal inferior al nivel del puesto de trabajo que se solicita: 0,5 puntos.

## 1.2 Valoración del trabajo desarrollado.

1.2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicará hasta un máximo de 1 punto distribuido de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto al que se concursa: 0,5 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel o inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 1 punto.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en tres o más niveles al del puesto al que se concursa: 0,25 puntos.

A estos efectos, quienes no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino, se entenderá que prestan sus servicios en un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

1.2.2 Por el desempeño de puestos de trabajo que guarden similitud en el contenido técnico y especialización con los ofrecidos, además de la aptitud en los puestos anteriormente desempeñados en relación con los solicitados, se adjudicarán hasta un máximo de 3 puntos.

## 1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la superación o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición: Hasta 1 punto por cada curso, con un máximo de 2 puntos.

## 1.4 Antigüedad.

Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas: 0,20 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

## 2. Segunda fase.

La valoración máxima de esta segunda fase podrá llegar hasta 8 puntos.

### Méritos específicos:

Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada uno de los puestos que se determinan en el anexo I. Se podrán alegar: Titulaciones académicas, cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, conocimientos profesionales, experiencia o permanencia en un determinado puesto, etc., siempre que se acrediten documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio admitido.

Sexta. 1. Los méritos generales deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura en el anexo III de esta Resolución, y no se valorará ningún mérito que no figure en la misma.

### 2. La certificación deberá ser expedida:

a) Respecto a los funcionarios actualmente destinados en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por las Unidades de Recursos Humanos donde radique el puesto de trabajo del solicitante.

b) Si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales de Ministerios u organismos autónomos, por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de los organismos autónomos, sin perjuicio de lo previsto en el epígrafe d) de este apartado.

c) Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, de Ministerios u organismos autónomos, por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe d) siguiente.

d) Si se trata de funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

e) Al personal en situación de servicios en Comunidades Autónomas o funcionarios de las mismas, por el órgano competente de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar.

f) En el caso de funcionarios destinados en Corporaciones Locales, por la Secretaría correspondiente.

g) A los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria o de excedencia para el cuidado de hijos cuando hubiera decaído el derecho de reserva del puesto de trabajo, por la Subdirección General competente en materia de personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenecen a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio para las Administraciones Públicas y dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

h) En el caso de excedentes voluntarios o de excedencia por el cuidado de hijos cuando hubiera decaído el derecho a reserva del puesto de trabajo, pertenecientes a Escalas de organismos autónomos, por la Subdirección General de Personal del Ministerio o Secretaría General del organismo donde hubieran tenido su último destino.

3. Los concursantes que procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el período de suspensión.

Séptima. 1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida, sumados los resultados finales de las dos fases, siempre que en cada una de ellas hayan superado la puntuación mínima exigida.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Octava. 1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros: El Director del Departamento de Recursos Humanos, o un Subdirector de dicho Departamento, que actuará como Presidente; tres Vocales designados entre funcionarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; dos Vocales en representación del Centro directivo al que figuren adscritos los puestos convocados, si son de Servicios Centrales, o si se trata de puestos de Servicios Periféricos, por el Departamento de Recursos Humanos se podrán designar dos Vocales que actúen en representación de éstos, y un funcionario de la Subdirección General de Gestión de Personal que actuará como Secretario.

Las Organizaciones Sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente tendrán derecho a participar como miembros en la Comisión de Valoración del ámbito de que se trate.

La Comisión de Valoración podrá contar con expertos designados por la autoridad convocante, previa solicitud de la Comisión, los cuales actuarán con voz pero sin voto en calidad de asesores.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior a aquéllos.

En las reuniones a celebrar por la Comisión, los citados miembros podrán delegar su asistencia a las mismas en funcionarios que reúnan el requisito exigido en el párrafo anterior para los miembros titulares de la Comisión.

La Comisión podrá, en cualquier momento, recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

La Comisión de Valoración podrá, asimismo, solicitar los informes que juzgue necesarios, en particular de los Directores de Departamento, de los Delegados especiales y Delegados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Novena. El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Décima. 1. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria implicará el cese en el puesto de trabajo anterior en los términos y plazos previstos en el artículo 48 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración

General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El escrito de opción se dirigirá a la autoridad a que se refiere la base tercera.1.

3. Los traslados que hayan de producirse por la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Undécima. 1. El presente concurso se resolverá por resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán los datos personales del funcionario, el puesto adjudicado y el de cese o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

2. Los funcionarios que obtengan un puesto de trabajo a través de este concurso no podrán participar en otros concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde que tomaron posesión en dicho puesto de trabajo, salvo que se diera alguno de los supuestos exceptuados que se contemplan en el punto 4 de la base segunda.

3. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comportó cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

A estos efectos, el cambio de residencia deberá justificarse mediante certificado de empadronamiento o cualquier otro medio que permita tener constancia del mismo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

4. Dada la urgencia en la provisión de los puestos convocados, se podrán considerar suspendidos los permisos o licencias que vinieren disfrutando los funcionarios que obtengan uno de ellos en el presente concurso, y el cómputo del plazo posesorio se iniciará según lo previsto en el párrafo segundo del punto 3, precedente.

Duodécima. La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso servirá de notificación a los interesados, y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Decimotercera. Contra la presente convocatoria se podrá interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo, ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de octubre de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

## ANEXO I

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C. DES.	C. ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
DPTO. GESTION TRIBUTARIA								
-----								
JEFATURA								
-----								
1-3	J. UNIDAD FUNDACIONES E INCENTIV. FISCALES	3	MADRID	A	28	3.438.156	Concesión de Beneficios Fiscales a Entidades sin fines lucrativos.	Inspector de Finanzas del Estado, Especialidad Inspección Financiera y Tributaria y Gestión y Política Tributaria. Conocimientos en materia de gestión tributaria.
S.G. DE TECNICA TRIBUTARIA								
-----								
4	COORDINADOR AREA GESTION	1	MADRID	A	28	2.341.680	Gestión centralizada del Impuesto de Sociedades.	Experiencia en gestión tributaria. Experiencia en tramitación de Ordenes Ministeriales que aprueben modelos de declaración. Conocimientos tributarios y, en especial, conocimientos del Impuesto sobre Sociedades.
5	COORDINADOR AREA DE CONTROL	1	MADRID	A	28	2.341.680	Gestión centralizada del IVA.	Conocimientos tributarios.
S.G. DE INFORMACION Y ASISTENCIA TRIB.								
-----								
6	COORDINADOR AREA INFORMACION	1	MADRID	A	28	2.341.680	Elaboración y control de procedimientos de gestión de no residentes. Dirección y control de la información y asistencia tributaria en materia de no residentes.	Inspector de Finanzas del Estado. Experiencia en gestión e información en materia de no residentes.
S.G. DE ASIST. JURIDICA Y COORD. NORM.								
-----								
7	COORDINADOR AREA DE CONTROL	1	MADRID	A	28	2.341.680	Elaboración de procedimientos de gestión.	Inspector de Finanzas del Estado. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria y Gestión y Política Tributaria.
S.G. DE VERIFICACION Y CONTROL TRIBUT.								
-----								
8	COORDINADOR AREA INFORMATICA	1	MADRID	A	28	2.341.680	Diseño de las campañas de tratamiento y comprobación de declaraciones.	Inspector de Finanzas del Estado. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria y Gestión y Política Tributaria.
DPTO. INSPECCION FINANC. Y TRIBUTARIA								
-----								
JEFATURA								
-----								
9	JEFE UNIDAD COORD. Y METODOS G.E.	1	MADRID	A	28	3.438.156	Organización y coordinación de los procedimientos de gestión tributaria de Grandes Empresas.	Inspector de Finanzas del Estado, Especialidad Inspección Financiera y Tributaria y Gestión y Política Tributaria. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de Grandes Empresas. Experiencia en organización y coord. de procedimientos tributarios. Capacidad de organización y dirección de equipos de trabajo.
S.G. DE INSPECCION TERRITORIAL								
-----								
10	JEFE AREA COORD. INSP. TERRIT.	1	MADRID	A	28	2.576.652	Coordinación de Unidades de Inspección.	Conocimientos tributarios y de procedimiento.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
11	JEFE AREA COORD. INSP. TERRIT.  S.G. DE ORDENACION LEGAL Y A. JURIDICA	1	MADRID	A	28	2.576.652	Coordinación de Las Unidades Regionales de Grandes Empresas.	Conocimientos y experiencia demostrada en Las Areas de Gestión y Recaudación a nivel central y territorial.
12	JEFE AREA ESTUDIOS DOCUMENTACION	1	MADRID	A	28	2.263.380	Apoyo, coord. y asistencia jurídica a Serv. de Insp. en materia proced. Interposición recursos y elab. alegaciones procedim. advos. de revisión de actos. Las estab. en Resol. 24.3.92, de AEAT, sobre organ. y atrib. de func. a Insp. Tributos en competencia del Dpto. Insp. Financ. y Trib. (BOE 30.3.92), modif. Resol. 16.12.94 (BOE 20.12.94).	Licenciado en Derecho. Conocimientos del procedimiento inspector. Conocimientos especiales en materia de realización de informes y del procedimiento de revisión de actos en vía administrativa. Experiencia en puestos de similar contenido.
13	JEFE AREA COORD. ASIST. JURIDICA	1	MADRID	A	28	2.263.380	Apoyo, coord. y asistencia jurídica a Serv. de Insp. en materia proced. Interposición recursos y elab. alegaciones procedim. advos. de revisión de actos. Las estab. en Resol. 24.3.92, de AEAT, sobre organ. y atrib. de func. a Insp. Tributos en competencia del Dpto. Insp. Financ. y Trib. (BOE 30.3.92), modif. Resol. 16.12.94 (BOE 20.12.94).	Licenciado en Derecho. Conocimientos del procedimiento inspector. Conocimientos especiales en materia de realización de informes y del procedimiento de revisión de actos en vía administrativa. Experiencia en puestos de similar contenido.
14	JEFE AREA NORMATIVA  S.G. PLANIFICACION Y CONTROL	1	MADRID	A	28	2.263.380	Apoyo, coord. y asistencia jurídica a Serv. de Insp. en materia proced. Interposición recursos y elab. alegaciones procedim. advos. de revisión de actos. Las estab. en Resol. 24.3.92, de AEAT, sobre organ. y atrib. de func. a Insp. Tributos en competencia del Dpto. Insp. Financ. y Trib. (BOE 30.3.92), modif. Resol. 16.12.94 (BOE 20.12.94).	Licenciado en Derecho. Conocimientos del procedimiento inspector. Conocimientos especiales en materia de realización de informes y del procedimiento de revisión de actos en vía administrativa. Experiencia en puestos de similar contenido.
15	CONSJ. TEC. ADJUNTO SUBDIR. GENERAL  DPTO. RECAUDACION TRIBUTARIA  S.G. DE COORDINACION Y GESTION	1	MADRID	A	28	2.263.380	Elaboración de memorias y documentos tributarios.	Conocimientos de comprobación tributaria. Conocimientos de idioma inglés.
16	J. UNIDAD CENTRAL ENT. DEP.  S.G. DE RECAUDACION EJECUTIVA	1	MADRID	A	28	3.438.156	Control y seguimiento de Las Entidades de Depósito, en su actuación como colaboradoras en La Gestión recaudatoria.	Inspector de Finanzas del Estado, especialidad Inspección Financiera y Tributaria y Gestión y Política Tributaria. Conocimiento de los procedimientos tributarios. Experiencia en funciones de aplicación del Sistema Tributario y en materia de Recaudación.
17-19	JEFE AREA DIR. AST. GEST. RECAUD. PERIF.	3	MADRID	A	28	2.341.680	Asesoramiento y asistencia a Las Delegaciones en materia de Gestión Recaudatoria.	Conocimientos del procedimiento recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del Sistema Tributario.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. AÑUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
20-21	JEFE UNIDAD CENTRAL DE RECAUDACION	2	MADRID	A	28	4.172.580	Dirección y ejecución de la - Gestión Recaudatoria de expedientes de gran cuantía y especial complejidad.	Inspector de Finanzas del Estado, especialidad Inspección Financiera y Tributaria y Gestión y Política Tributaria. - Experiencia en funciones de aplicación del Sistema Tributario. Experiencia en materia de gestión recaudatoria, auditoría contable y procesos concursales de Grandes Empresas.
22	INSPECTOR UNIDAD CENTRAL RECAUDACION	1	MADRID	A	28	3.438.156	Gestión Recaudatoria, compensaciones, aplazamientos, expedientes en vía de apremio de gran cuantía.	Inspector de Finanzas del Estado, especialidad Inspección Financiera y Tributaria y Gestión y Política Tributaria. - Conocimientos de los procedimientos tributarios. Experiencia en funciones de aplicación del Sistema Tributario. Experiencia en materia de recaudación y auditoría contable de Grandes Empresas.
23	INSPECTOR ADJUNTO UNIDAD CENTRAL RECAUDACION	1	MADRID	A	28	2.341.680	Gestión Recaudatoria, compensaciones, aplazamientos, expedientes en vía de apremio de gran cuantía.	Inspector de finanzas del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria y Gestión y Política Tributaria. - Conocimientos del procedimiento recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del Sistema Tributario. Conocimientos de inspección y comprobación de grandes empresas.
	S.G. DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES							
24	J.UNIDAD ACTUAC.ESP.REC.	1	MADRID	A	28	3.438.156	Apoyo técnico, asesoramiento y coordinación de las actuaciones recaudatorias, y el establecimiento de los criterios generales a seguir por los órganos de recaudación, en relación con el fraude a la Hacienda Pública.	Inspector de Finanzas del Estado, especialidad Inspección Financiera y Tributaria y Gestión y Política Tributaria. - Conocimiento de los procedimientos tributarios. Experiencia en funciones de aplicación del Sist.Trib. Exp. en materia de recaudación. Conocim. sobre interposición acciones judiciales con ocasión de la gest.recaud. Licenciado en Derecho.
25	JEFE UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION.	1	MADRID	A	28	1.871.772	Gestión de expedientes propios del área de Procedimientos Especiales.	Conocimientos del procedimiento recaudatorio. - Experiencia en funciones de aplicación del Sistema Tributario.
	DPTO. ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES							
	S.G. DEL LABORATORIO CENTRAL ADUANAS							
26	COORDINADOR DE AREA	1	MADRID	A	28	2.263.380	Coordinación y dirección de las tareas correspondientes a la implantación de un Sistema de Calidad en los Laboratorios.	Pertenecer al Cuerpo de Profesores Químicos de Aduanas. Experiencia en Sistemas de Calidad en Laboratorios.
27	CONSEJERO TECNICO	1	MADRID	A	28	1.597.692	Realización de análisis y estudios para el control químico de alcoholes y bebidas alcohólicas objeto de comercio exterior o Impuestos Especiales.	Pertenecer al Cuerpo de Profesores Químicos de Aduanas. Experiencia en análisis de alcohol y bebidas alcohólicas en relación con los II.EE. y la Política Agrícola Comunitaria.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES NAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
28	S.G. INSPECCION E INVESTIGACION ----- JEFE DE EQUIPO  DPTO. ECONOMICO FINANCIERO ----- S.G. DE PRESUPUESTO E INFORMACION GEST. -----	1	MADRID	A	29	4.867.896	Dirección, ejecución y control de las tareas de Inspección e Investigación de Aduanas e Impuestos Especiales encomendadas a los equipos de La Inspección Nacional.	Inspector de Finanzas del Estado, especialidad Inspección y Gestión de Aduanas e II.EE. Experiencia en La Inspección y Gestión de Aduanas e II.EE.
29	JEFE DE AREA  S.G. DE GESTION DE BIENES INMUEBLES -----	1	MADRID	A	28	2.420.004	Planificación del trabajo del Área de Control Financiero Interno. Supervisión de la planificación individual de cada trabajo. Elaboración de informes.	Experiencia en Auditoría y Control Financiero. Conocimiento de los procedimientos económico-financieros de la AEAT. Experiencia en presupuestación y Contabilidad Presupuestaria. Conocimientos de Contabilidad Pública.
30	ARQUITECTO SUPERIOR	1	MADRID	A	27	2.185.056	Informes técnicos sobre los edificios centrales de la AEAT. Elaboración de proyectos y ejecución de obras.	Experiencia en el MEH o en la AEAT. Arquitecto Superior.
31	JEFE DE AREA FACULTATIVA  DPTO. INFORMATICA TRIBUTARIA ----- S.G. DE PLANIFICACION Y COORDINACION -----	1	MADRID	A	28	2.420.004	Elaboración de directrices para las obras que realicen directamente los servicios periféricos y planificación inmobiliaria. Seguimiento de la ejecución de las obras.	Experiencia en el MEH o en la AEAT. Arquitecto Superior. Conocimiento de los procedimientos económico-financieros de la AEAT.
32-33	CONSEJERO TECNICO B  S.G. DE RENTAS Y PATRIMONIO -----	2	MADRID	A	28	2.341.680	Dirección y organización de las áreas.	Experiencia en estudios y dirección de proyectos de aplicaciones en entorno UNIX, DOS, redes de área local en conexión con aplicaciones tributarias HOST.
34	CONSEJERO TECNICO B  S.G. DE ADUANAS E II.EE. -----	1	MADRID	A	28	2.341.680	Dirección y organización de las áreas.	Experiencia en diseño y dirección de proyectos informático-tributarios complejos en grandes sistemas. Experiencia en grandes bases de datos.
35	CONSEJERO TECNICO B  S.G. APLICACIONES DESCENTRALIZADAS -----	1	MADRID	A	28	2.341.680	Dirección, organización y control de los servicios de desarrollo.	Experiencia en dirección de proyectos en grandes sistemas y comunicaciones, MVS, ADABAS, CICS y EDI.
36	TECNICO SUP. SIST. Y TECN. INFORMACION	1	MADRID	A	26	1.145.768	Organización y control de la unidad.	Conocimientos informáticos. Experiencia en COBOL, CICS, NATURAL-ADABAS y PREDICT CASE.



Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
37	CONSEJERO TECNICO B	1	MADRID	A	28	2.341.680	Dirección y organización de - Las áreas.	Conocimientos y experiencia en la aplicación del Sistema Tri- butario.
38-39	CONSEJERO TECNICO B  S.G. ESTUDIOS Y DESARROLLOS E.	2	MADRID	A	28	2.341.680	Dirección y organización de - Las áreas.	Conocimientos informáticos. Experiencia en COBOL, CICS, NATURAL-ADABAS y PREDICT CASE.
40	CONSEJERO TECNICO B	1	MADRID	A	28	2.341.680	Dirección del Area Informáti- ca.	Experiencia en aplicaciones - para grandes sistemas. Amplios conocimientos y experiencia en NATURAL/ADABAS. Experiencia en control y coordinación de e- quipo de trabajo.

## ANEXO I BIS

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
41	DPTO. GESTION TRIBUTARIA =====							
	S.G. DE VERIFICACION Y CONTROL TRIBUT.							
41	COORDINADOR AREA REQUERIMIENTOS		MADRID	A	28	1.871.772	Diseño de censos y requeri- mientos integrales.	Inspector de Finanzas del Es- tado. Especialidad de Inspec- ción Financiera y Tributaria y Gestión y Política Tributaria.
	DPTO. RECAUDACION TRIBUTARIA =====							
	S.G. DE COORDINACION Y GESTION							
42	JEF. AREA RELAC. ADMON. PUBLICAS		MADRID	A	28	2.341.680	Asesoramiento y asistencia a Las Delegaciones en materia de Gestión Recaudatoria.	Conocimientos del procedimien- to recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del Sistema Tribu- tario.
	S.G. DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES							
43	JEFE AREA RECAUDACION AMBITO NNAL		MADRID	A	28	2.341.680	Asesoramiento y asistencia a Las Delegación en materia de Gestión Recaudatoria.	Conocimientos del procedimien- to recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del Sistema Tribu- tario.
44	JEFE AREA APOYO Y ASES. JURIDICO		MADRID	A	28	2.420.004	Gestión de expedientes propios del Área de Procedimientos Es- peciales.	Conocimientos del procedimien- to recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del Sistema Tributario. Licenciado en Derecho.
	DPTO. ECONOMICO FINANCIERO =====							
	S.G. DE GESTION DE BIENES INMUEBLES							
45	ARQUITECTO SUPERIOR		MADRID	A	27	2.185.056	Realización de obras en los edificios centrales de la - AEAT. Elaboración de directri- ces para las obras que reali- cen directamente los servicios periféricos.	Experiencia en el MEN o en la AEAT. Arquitecto Superior.

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION  
TRIBUTARIA**
**ANEXO II**

SOLICITUD DE PARTICIPACION  
(B.O.E. ) CONCURSO /

RESOLUCION DE IMPORTANTE: Leer instrucciones al dorso antes de rellenar esta instancia. (1)

**DATOS DEL FUNCIONARIO**

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
CUERPO/ESCALA		GRUPO	Nº REGISTRO DE PERSONAL	FECHA NACIMIENTO
ESPECIALIDAD	SITUACION ADMINISTRATIVA	TELEFONO CONTACTO (Con prefijo)	GRADO (2)	FECHA CONSOLIDACION

**DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO**

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO OCUPADO	NIVEL	MODO DE PROVISION (3)	FECHA TOMA POSESION
SUBUNIDAD (SUBDIRECCION GENERAL O ASIMILADA, AREA DELEGACION O ADMINISTRACION)			LOCALIDAD
UNIDAD (DEPARTAMENTO, D. GENERAL U ORGANISMO, DELEGACION)	AEAT, MINISTERIO, ADMINISTRACION AUTONOMA O LOCAL		

**PUESTO/S SOLICITADO/S**

PREFERENCIA	Nº ORDEN BOE	CENTRO DIRECTIVO (4)	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PLAZAS	LOCALIDAD	COMPLEMENTO ESPECIFICO	NIVEL C. D.
1							
2							
3							
4							
5							
6							

COMO DISCAPACITADO SOLICITO LA ADAPTACION DEL/DE LOS PUESTO/S DE TRABAJO Nº \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

ANTIGÜEDAD: Tiempo de servicios efectivos hasta la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias AÑOS \_\_\_\_ MESES \_\_\_\_ DIAS \_\_\_\_

**CURSOS DE FORMACION**
**CENTRO OFICIAL DE FUNCIONARIOS**

_____	_____
_____	_____
_____	_____

Condiciono mi petición, por razones de convivencia familiar, a que D/Dª \_\_\_\_\_  
D.N.I. \_\_\_\_\_ obtenga puesto de trabajo en la localidad de \_\_\_\_\_

**ALEGACION PARA LA VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO Y MERITOS ESPECIFICOS (Acompañar en hoja aparte) (5)**

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente Anexo son ciertos.

Lugar, fecha y firma

## INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO

- 1.- El impreso debe rellenarse preferentemente a máquina. En caso de escribirse a mano se hará con letras mayúsculas y tinta negra.
- 2.- La alegación de grado sólo será tenida en cuenta si viene recogida en el certificado de méritos a que hacen referencia las Bases del Concurso y que se encuentra recogido en el ANEXO III de esta convocatoria.
- 3.- En DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO, en el recuadro MODO DE PROVISION debe especificarse la forma de obtención del puesto de trabajo, exclusivamente entre los abajo indicados. (Según el art. 36 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo la RECLASIFICACION no es un modo de provisión de puestos de trabajo).
  - Nuevo ingreso
  - Concurso
  - Libre designación
  - Redistribución de efectivos
  - Reasignación de efectivos
  - Comisión de servicios
  - Adscripción provisional
- 4.- En PUESTO/S SOLICITADO/S, el apartado CENTRO DIRECTIVO recogerá el nombre del Departamento, Unidad, Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 5.- La alegación para valoración el trabajo desarrollado y los méritos específicos se unirá a la presente instancia, aunque en ningún caso exime de la pertinente acreditación documental.
- 6.- La memoria, en el caso de que en el puesto solicitado se exija, se unirá igualmente a la presente instancia.
- 7.- Toda la documentación deberá presentarse, con la solicitud, en tamaño (DIN-A4) e impresa o escrita por una sola cara.

**LOS MERITOS GENERALES SE ACREDITARAN, EXCLUSIVAMENTE, A TRAVES DE LA CERTIFICACION ESTABLECIDA EN LAS BASES Y RECOGIDA EN EL ANEXO III DE ESTA CONVOCATORIA**

**ANEXO III  
CERTIFICADO DE MERITOS**

D./DA. \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

**1.- DATOS PERSONALES**

Apellidos y Nombre: \_\_\_\_\_ D.N.I.: \_\_\_\_\_  
 Cuerpo o Escala: \_\_\_\_\_ Grupo: \_\_\_\_\_ N.R.P.: \_\_\_\_\_  
 Especialidad: \_\_\_\_\_ Administración a la que pertenece (1): \_\_\_\_\_

**2.- SITUACION ADMINISTRATIVA**

Servicio activo       Servicios especiales       Servicios Comunidades Autónomas       Suspensión firme de funciones. Fecha terminación suspensión: \_\_\_\_\_  
 Fecha toma posesión: \_\_\_\_\_  
 Excedencia voluntaria Art.29.3 Ap Ley 30/84       Excedencia Art. 29.4 Ley 30/84: Toma posesión último destino definitivo: \_\_\_\_\_  
 Fecha cese servicio activo: \_\_\_\_\_      Fecha cese servicio activo (2): \_\_\_\_\_  
 Otras situaciones: \_\_\_\_\_

**3.- DESTINO ACTUAL**

Definitivo (3)       Provisional (4)

a) AEAT. (Admón., Deleg. o Dep. Serv. Centrales), Ministerio / Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Direcc. Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local

Denominación del puesto \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ Fecha toma posesión \_\_\_\_\_ Nivel del puesto \_\_\_\_\_

b) Comisión de servicios en \_\_\_\_\_ Denominación del puesto \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ Fecha toma posesión \_\_\_\_\_ Nivel del puesto \_\_\_\_\_

**4.- MERITOS (5)**

4.1.- Grado Personal \_\_\_\_\_ Fecha de consolidación (6) \_\_\_\_\_

4.2.- Puestos desempeñados (7), incluido el destino actual.

Denominación del puesto	Subdirección General o Unidad Asimilada y Centro Directivo (Admón. Estado, Autonómica o Local)	Nivel	Fecha de nombramiento	Fecha de toma de posesión	Fecha de cese (salvo destino actual)

4.3.- Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local, hasta la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

Administración	Cuerpo o Escala	Períodos de servicio en cada cuerpo (8)			
		Grupo	Años	Meses	Días
Antigüedad Total:					

4.4.- Cursos superados en Centros Oficiales de funcionarios, relacionados con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Certificación que explico a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por \_\_\_\_\_  
 de fecha \_\_\_\_\_ B.O.E. \_\_\_\_\_

Observaciones al dorso \_\_\_\_\_

SI       NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (9)

### **INSTRUCCIONES**

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:

C - Administración del Estado

A - Autonómica

L - Local

S - Seguridad Social.

(2) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3 a).

(3) Puestos de trabajo obtenidos por nuevo ingreso, concurso, libre designación, redistribución de efectivos y reasignación de efectivos como consecuencia de un Plan de Empleo.

(4) Todos los supuestos de adscripción provisional (art. 63 del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995 de 10 de marzo, B.O.E. de 10 de abril).

(5) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(6) De hallarse el reconocimiento de grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.

(7) Se excluyen aquellos períodos que no constituyan tiempo efectivo de servicios (excedencias, servicios especiales, suspensión de funciones ... ). Para ello, en "Fecha de cese" se indicará la del día en que deja de prestar servicios efectivos, y en "Fecha de Nombramiento" la del día de reanudación de dichos servicios.

(8) Caso de existir interrupciones (excedencias, suspensión de funciones, etc.) en el servicio activo dentro de un mismo cuerpo, se rellenará una línea por cada período de servicio activo resultante.

(9) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.